



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0013 DE 2025

(31 de enero de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las Conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política. Y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, el inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, el inciso segundo del artículo 1º de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, y para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que, el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, establece que, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica humana a los usuarios de las vías.

Que, el inciso segundo del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que, el Gobierno Nacional a través de la Ley 1964 de 2019 "*Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones*" busca establecer una cultura de movilidad sostenible en el país, aportar la reducción de emisiones de contaminantes y de gases, promover el uso de vehículos eléctricos y garantizar la preferencia de su uso mediante la excepción a las medidas de restricción vehicular.

Que, es deber de la Administración Municipal aplicar medidas que permitan reducir el efecto de algunos fenómenos que afectan la movilidad de nuestra ciudad, como son el crecimiento del parque automotor, la accidentalidad y la contaminación por emisión de gases a partir de fuentes móviles terrestres.

Que, para diciembre del año 2024, el parque automotor del municipio registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, fue de 245.517; con un total de 171.885 motocicletas y 42.503 automóviles; sumado a los vehículos provenientes de diferentes municipios cercanos que circulan diariamente en las vías de la ciudad.

Que, para el año 2024 dentro del Municipio de Pasto se presentaron un total de 40 occisos por siniestros viales; lo que demuestra una disminución considerable frente al incremento desmedido de la accidentalidad y siniestralidad vial con base en el anterior año el cual fue de 70 víctimas fatales; concluyendo que las medidas de restricción



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0013 DE 2025

(31 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

adoptadas por parte de la administración municipal en temas de restricción vehicular, han sido favorables.

VICTIMAS		Pedón	Bicicleta	Moto	vehículo liviano	Buses de pasajeros	Taxis	Transporte de carga	Auto lesiones, volcamiento, caída de ocupante	Objeto fijo	Mas de 2 actores viales		% Muertes	TOTAL
Pedones		0	0	4	7	0	0	2	0	0	0		28%	13
Biciclistas		0	0	1	0	0	0	0	0	0	0		2%	1
Motociclistas		0	0	0	5	2	0	3	0	7	0		36%	17
acompañante de moto		0	0	0	0	0	0	2	2	0	0		9%	4
Conductor de transporte de pasajeros		0	0	0	0	0	0	1	1	0	0		4%	2
Pasajero de transporte de pasajeros		0	0	0	0	0	0	0	1	0	0		2%	1
conductor de taxi		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0%	0
pasajero de taxi		0	0	0	0	0	0	1	0	0	0		2%	1
conductor de vehículos livianos		0	0	0	1	0	0	0	1	1	0		6%	3
Ocupantes de vehículos livianos		0	0	0	1	0	0	0	1	2	0		9%	4
Ocupantes de transporte de carga		0	0	0	0	0	0	1	0	0	0		2%	1
TOTAL		0	0	5	8	1	0	8	4	9	0		100%	47

Fuente: Secretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, Observatorio de Seguridad Vial

Que desde la Alcaldía de Pasto, en coordinación con la Secretaría de Tránsito y Transporte y la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, se llevaron a cabo diferentes mesas de trabajo con los grupos gremiales entre los cuales se encuentran Cámara de Comercio, FENALCO, ACOPI, así como los gerentes de las empresas de transporte público en donde se obtuvieron comentarios que apuntan a dar recomendaciones a la administración Municipal en temas de: movilidad, apropiación y ocupación indebida del espacio público, intervenciones y/o construcciones en las vías públicas sin señalización, falta de infraestructura vial, cultura ciudadana, controles en la vía, entre otras, encaminadas a la modificación del proyecto del decreto vigente que restringe la circulación de vehículos automotores en la ciudad de Pasto.

Que la Administración Municipal a través de las Secretarías que la conforman: Dirección Administrativa de Espacio Público, Secretaria de Tránsito y Transporte, Secretaria de Planeación, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, Secretaria de Infraestructura y Valorización; en el ámbito de sus competencias realizaran estudios complementarios y sectoriales relacionados con la movilidad, economía, transporte público, cultura y comportamiento ciudadano en la vía enfocados a mejorar la movilidad en esta Ciudad, con el fin de contrarrestar cada uno de los factores que afectan la movilidad en el Municipio de Pasto, y determinar una nueva restricción vehicular dentro de los próximos tres (3) meses.

Que, en concordancia con lo anterior, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal considera necesario mantener las medidas de restricción vehicular, que permitan gestionar la circulación de los vehículos en la ciudad, así como disminuir las estadísticas de accidentalidad y siniestralidad

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0013 DE 2025

(31 de enero de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO- Restringir el tránsito de vehículos automotores particulares en la ciudad de San Juan de Pasto, **DE LUNES A VIERNES**, en el horario comprendido entre las siete y media de la mañana (07:30 a.m.) y las siete de la noche (07:00 p.m.); de acuerdo a la programación que se indica a continuación:

CICLO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
2	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9	0 - 1
3	4 - 5	6 - 7	8 - 9	0 - 1	2 - 3
4	6 - 7	8 - 9	0 - 1	2 - 3	4 - 5
5	8 - 9	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7

PARÁGRAFO. - La medida de restricción para vehículos automotores particulares comenzará a aplicarse con el Ciclo 5 con las placas terminadas en los dígitos 8 - 9 e inicia el día **LUNES 3 DE FEBRERO** del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la aplicación de las medidas de restricción de que trata el presente Decreto, los conductores de automotores tendrán en cuenta el último dígito numérico de la placa del vehículo, sujetándose a los ciclos y días señalados en las tablas que se presentan en los artículos inmediatamente anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La restricción que trata el presente acto administrativo no aplica para los días sábados, domingos y festivos, a excepción de que estudios técnicos determinen lo contrario, obligando la imposición de la medida restrictiva para dichos días, con el propósito de mejorar las condiciones de la movilidad para el beneficio de la comunidad en general.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los vehículos que ingresan a la ciudad de Pasto de otras ciudades podrán circular por la Avenida Panamericana en sentido Norte - Sur o Sur - Norte. Para tal efecto, indicaran el tiquete o pago del peaje, fecha y hora.

ARTÍCULO TERCERO - **EXCEPCIONES.** Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente Decreto, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual:



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0013 DE 2025

(31 de enero de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

1. Transporte público colectivo municipal, especial y de pasajeros por carretera con ruta desde y hacia el terminal de transporte de Pasto y parqueadero mixto autorizado.
2. Transporte de alimentos perecederos medicamentos, Y debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial, rodantes que deberán contar con identificación permanente en la parte trasera o en la parte frontal del vehículo con la inscripción transporte de alimentos; deberá acreditar la condición portando el certificado de cámara de comercio respectivo.
3. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos diseñados, Construidos o destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad, con un (1) solo acompañante. Deberá acreditar su condición portando el historial clínico.
4. Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción. En todos los casos se debe presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), aprobado en Resolución por la Subsecretaría de Movilidad.
5. Vehículos Oficiales al servicio de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - (INPEC), que acrediten que se encuentran en el ejercicio de sus funciones.
6. Vehículos de propiedad o al servicio del Estado en cualquiera de sus órdenes o niveles, en el cumplimiento de sus funciones contractuales.
7. Vehículos de personal técnico y que ejerzan visitas para inspección ocular adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Gobierno, Dirección Administrativa de Espacio Público, UAE AVANTE, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus funciones y que estén debidamente acreditados por su jefe inmediato.
8. Las grúas que presten servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, aquellas que deban ingresar a la ciudad con automotores al servicio de los organismos de tránsito.
9. Vehículos de los Organismos de socorro y de atención inmediata como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0013 DE 2025

(31 de enero de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

10. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (UNGRD)

11. Carrozas o coches fúnebres, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación como son los logos de la empresa contratante impresos en la carrocería del vehículo, más no cortejo fúnebre.

12. Vehículos adscritos a empresas de Servicio Públicos y privados domiciliarios, que tengan emblemas de la empresa en sus carrocerías.

13. Vehículos de los medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa adheridos en la carrocería, (NO se admite letreros impresos adheridos al vehículo) y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.

14. Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, debidamente identificados, en actividades propias de su profesión u oficio.

15. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando esté en ejercicio de sus funciones.

16. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria y médicos que pertenecen al equipo de trasplante de órganos del Municipio, todos debidamente identificados, cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.

17. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencias.

18. Vehículos en los que se transportan Defensores Públicos, Procuradores Judiciales, Regionales y Provinciales, el Director de Fiscalías, el (la) Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), el (la) Personero (a) Municipal de Pasto, Contralor (a) e Inspectores (as) Municipales, Corregidores y Ediles de los corregimientos pertenecientes al Municipio.

19. Vehículos particulares, oficiales y públicos cuyo motor sea impulsado por gas natural, gas propano, eléctricos y vehículos híbridos.

20. Vehículos de transporte de Magistrados, Jueces de la República y Fiscales, Director Seccional de la Rama Judicial, así como los automotores en los que se movilizan los Congresistas, Diputados de la Asamblea Departamental,



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0013 DE 2025

(31 de enero de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

Concejales del Municipio de Pasto, Notarios del Círculo de Pasto y Registradores Especiales de Pasto, aportando para el efecto las correspondientes credenciales y certificaciones expedidas por la autoridad competente.

21. Vehículos destinados al Transporte escolar autorizado.

22. Vehículos conducidos por directivos docentes, docentes y administrativos del sector educativo que trabajan en zonas rurales del Municipio de Pasto o Municipios aledaños, en cumplimiento de sus funciones y tareas.

23. Vehículos de servicio público individual tipo taxi que se encuentren en reparación y mantenimiento durante el día de restricción, ocupado exclusivamente por el conductor. En caso de que el vehículo se dirija al centro especializado de mantenimiento, deberá aportar factura en físico del mantenimiento o reparación que se realizará en el centro de diagnóstico indicando fecha y hora que coincida con el día de la restricción.

24. Vehículos debidamente identificados que presten Servicios de Urgencias domiciliarias (plomaría, electricidad,) que tengan los logos adheridos a la carrocería en pintura o en papel vinilo.

25. Vehículos vinculados a los Centros de Enseñanza Automovilística CEA que operan en el Municipio de Pasto, siempre y cuando se encuentre ocupado por el instructor del CEA y el alumno.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los conductores de los vehículos exceptuados presentarán ante la autoridad de tránsito competente los documentos que prueben las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación para eximirse de la medida restrictiva. El funcionario o servidor público que transgreda la presente disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas, disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO - El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente Decreto serán sancionados por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 1383 de 2010 *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO QUINTO - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0013 DE 2025

(31 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

y Control Operativo, la vigilancia y el control permanente de la presente medida.

ARTICULO SEXTO - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, utilizando la página web de la entidad municipal y los medios masivos de comunicación de la ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO - VIGENCIA. El presente decreto tendrá vigencia de tres (3) meses, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los



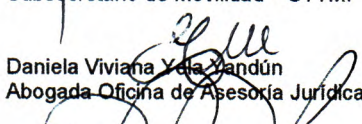
NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto




EMILSEN NARVAEZ ENRIQUEZ
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Revisó: 
Wilber Calderón Moreno
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica


Ana Daniela Guerrero Romero
Subsecretario de Movilidad - STTM.


Daniela Viviana Yela Mandún
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica.

Proyectó: 
Danny Andrés Rodríguez
Abogado Contratista Subsecretaría de Movilidad - STTM.